

BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2018/24	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de diciembre de 2018
Duración	Desde las 10,20 hasta las 10,23 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	SÍ
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (03.12.2018)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 23/18, de 3 de diciembre de 2018, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CISLA (Expte. 2286/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cisla.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cisla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cisla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cisla (CIF P05060001), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de EL HORNILLO (Expte. 3169/2018. Propuesta 21.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de El Hornillo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Hornillo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hornillo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos diez euros con setenta céntimos (810,70 €) al Ayuntamiento de El Hornillo (CIF P0510000C, siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación por renuncia de subvención Ayuntamiento de MESEGAR DE CORNEJA (Expte. 2793/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud

y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Mesegar de Corneja.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Mesegar de Corneja se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve. Y que el citado Ayuntamiento ha presentado la renuncia a la percepción de la subvención.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Estimar la renuncia a la subvención concedida al Ayuntamiento de Mesegar de Corneja (CIF P0512600H) (Expte. 2793/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €).*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BURGOHONDO (Expte. 2395/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de BurgoHondo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº

334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Burgohondo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Burgohondo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (1.831,33 €) al Ayuntamiento de Burgohondo (CIF P0504100I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de subvenciones por concurrencia competitiva para el "Fomento de la Calva", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ÁVILA (Expte. 4729/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Villanueva de Ávila.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 12 de noviembre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018".

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva de Ávila (CIF P0527400F), siempre que

se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA CARRERA (Expte. 2290/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de La Carrera.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Carrera, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Carrera, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (556,09 €) al Ayuntamiento de La Carrera (CIF P0505100H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HOYOS DEL COLLADO (Expte. 2331/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo

(conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Hoyos del Collado.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hoyos del Collado, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hoyos del Collado, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Hoyos del Collado (CIF P0510400E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 2389/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (CIF P0509500E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS (Expte. 2372/2018. Propuesta 30.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de La Hija de Dios.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Hija de Dios, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Hija de Dios, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de La Hija de Dios (CIF P0509600C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL LOSAR DEL BARCO (Expte. 2399/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Losar del Barco.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Losar del Barco, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Losar del Barco, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de El Losar del Barco (CIF P0511200H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES (Expte. 2397/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil seiscientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.679,99 €) al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (CIF P05102001), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de Subvenciones por concurrencia competitiva para el "Fomento de la Calva", 2018. **Anulación por renuncia de subvención Ayuntamiento de BONILLA DE LA SIERRA (Expte. 4686/2018. Propuesta 30.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Vista la **renuncia** a la subvención presentada por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, con fecha 29 de noviembre de 2018 (2018-E-RE-8730), y conocida la fiscalización de la Intervención de

Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Aceptar la renuncia presentada y anular la subvención (por importe de seiscientos euros -600,00 €-) concedida al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, con CIF P0503800E (Expte. 4686/2018) al amparo de lo establecido en las Bases de la de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018"*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de Los LLANOS DE TORMES (Expte. 2343/2018. Propuesta 30.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cuatro euros (804,00 €) al Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes (CIF P0511300F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018.
Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GAVILANES (Expte. 2293/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gavilanes.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gavilanes, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gavilanes, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de Gavilanes (CIF P0508200C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA HORCAJADA (Expte. 2291/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de La Horcajada.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Horcajada, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Horcajada, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos siete euros con cincuenta céntimos (907,50 €) al Ayuntamiento de La Horcajada (CIF P0509700A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GIL GARCIA (Expte. 2299/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gil García.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gil García, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gil García, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos dos euros con cincuenta céntimos (302,50 €) al Ayuntamiento de Gil García (CIF P0508500F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de AMAVIDA (Expte. 2292/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Amavida.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Amavida, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Amavida, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con veinticinco céntimos (893,25 €) al Ayuntamiento de Amavida (CIF P0501200J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018.
Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GEMUÑO (Expte. 2279/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gemuño.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gemuño, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gemuño, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Gemuño (CIF P0508300A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018.
Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HOYOS DEL ESPINO (Expte. 2301/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de

Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Hoyos del Espino.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Hoyos del Espino (CIF P0510500B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CANTIVEROS (Expte. 2259/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cantiveros.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cantiveros, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cantiveros, correspondiente a la*

convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cantiveros (CIF P05047800D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.22.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GIMIALCÓN (Expte. 2185/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gimialcón.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gimialcón, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gimialcón, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Gimialcón (CIF P0508600D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.23.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HERNANSANCHO (Expte. 2233/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Hernansancho.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hernansancho, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Hernansancho (CIF P0509200B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GARGANTA DEL VILLAR (Expte. 2207/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Garganta del Villar.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Garganta del Villar, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Garganta del Villar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Garganta del Villar (CIF P0508100E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LANZAHITA (Expte. 2210/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Lanzahita.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Lanzahita, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Lanzahita, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de Lanzahita (CIF P0511000B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CASAVIEJA (Expte. 2215/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Casavieja.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Casavieja, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Casavieja, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil seiscientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.679,99 €) al Ayuntamiento de Casavieja (CIF P0505400B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.27.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL ARENAL (Expte. 2172/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Arenal.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Arenal, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Arenal, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de El Arenal (CIF P0501300H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.28.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de COLLADO DE CONTRERAS (Expte. 2134/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Collado de Contreras.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Collado de Contreras, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Collado de Contreras, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Collado de Contreras (CIF P0506200E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.29.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL HORNILLO (Expte. 2075/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Hornillo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Hornillo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Hornillo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de El Hornillo (CIF P0510000C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.30.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BLASCOMILLÁN (Expte. 1768/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Blascomillán.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Blascomillán, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Blascomillán, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Blascomillán (CIF P0503300F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.31.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SANTIAGO DEL COLLADO (Expte. 1761/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Santiago del Collado.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Collado, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santiago del Collado, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Santiago del Collado (CIF P0522800B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.32.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GALLEGOS DE ALTAMIROS (Expte. 2069/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gallegos de Altamios.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gallegos de Altamios, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Gallegos de Altamios (CIF P05079001), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.33.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de FONTIVEROS (Expte. 2042/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Fontiveros.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Fontiveros, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Fontiveros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de Fontiveros (CIF P0507400J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.34.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LAS BERLANAS (Expte. 1780/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Las Berlanas.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Las Berlanas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Las Berlanas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Las Berlanas (CIF P0502700H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.35.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HERNANSANCHO (Expte. 1855/2018. Propuesta 23.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (23.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Hernansancho.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hernansancho, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (294,96€) al Ayuntamiento de Hernansancho (CIF P0508300A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.36.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Expte. 1748/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil seiscientos setenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.679,99 €) al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (CIF P0511400D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.37.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS (Expte. 1667/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (CIF P0522900J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.38.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de COLLADO DEL MIRÓN (Expte. 1639/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Collado del Mirón.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Collado del Mirón, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Collado del Mirón, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Collado del Mirón (CIF P0506300C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.39.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de FRESNEDILLA (Expte. 1655/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Fresnedilla.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Fresnedilla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Fresnedilla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Fresnedilla (CIF P0507500G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.40.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL FRESNO (Expte. 1599/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Fresno.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Fresno, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Fresno, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de El Fresno (CIF P0507600E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.41.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MAELLO (Expte. 1637/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Maello.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Maello, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Maello, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Maello (CIF P0511500A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.42.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para Centros de Educación Infantil (0-3 años). **Justificación gasto y pago Ayuntamientos (Expte. 919/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Diputada delegada del Área (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.03.18), se concedió una subvención mediante régimen de concurrencia competitiva destinada a Centros de Educación Infantil (0-3 años).

Considerando que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 10 de noviembre pasado.

Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y resultando que la documentación presentada es conforme.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.11.18) se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por los Ayuntamientos que -como anexo- se relacionan.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los citados Ayuntamientos, siempre que se encuentren al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ANEXO

Expediente	Partida	Ayuntamiento	CIF	Importe (€)
919/2018	2018 231 46202	Cebreros	P0505700E	3.310
919/2018	2018 231 46202	Las Navas del Marques	P0516800J	3.310
919/2018	2018 231 46202	El Tiemblo	P0524100E	3.310
919/2018	2018 231 46202	Candeleda	P0504700F	3.510
919/2018	2018 231 46202	Barco de Ávila	P0502100A	3.110
919/2018	2018 231 46202	Arevalo	P0501600A	3.510
919/2018	2018 231 46202	La Adrada	P0524000G	3.310
919/2018	2018 231 46202	Sotillo de La Adrada	P0500200A	3.510
919/2018	2018 231 46202	Piedralaves	P0518700J	3.110

A.43.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del "XXXIX PREMIO GREDOS DE PINTURA", 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Expte. 157/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.10.18) se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la PROMOCIÓN DEL PREMIO GREDOS DE PINTURA 2018.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida n.º 334/46208, dotada con 3.000,00 euros.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 30 de noviembre de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.11.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del Premio Gredos de Pintura 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) al Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, con CIF P0501400F, y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.44.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de subvenciones por concurrencia competitiva para el "Fomento de la Calva", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL CAMPILLO (Expte. 4762/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 12 de noviembre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018".

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (CIF P0526000E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.45.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa de subvenciones por concurrencia competitiva para el "Fomento de la Calva", 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HOYOCASERO (Expte. 4784/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Hoyocasero.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hoyocasero, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 12 de noviembre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hoyocasero correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018".

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de Hoyocasero (CIF P0510100A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.46.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Desestimación de la justificación presentada por el Ayuntamiento de EL BOHODÓN -anulación- (Expte. 1757/2018. Propuesta 27.11.18).**

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para actividades de carácter deportivo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018).

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de El Bohodón.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna una partida (n.º 341/46200), dotada con 50.000,00 euros, para tal fin.

Visto que la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Bohodón se encontraba incompleta, requerida al mismo y recibida con fecha 26 de octubre de 2018; y resultando que la documentación solicitada ha sido presentada con fecha 23 de noviembre de 2018 estando fuera del plazo (10 días) tal como consta en el expediente.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Desestimar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Bohodón (Expte. 1757/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo 2018", al haber presentado la documentación solicitada fuera del plazo establecido, y Anular la subvención concedida por por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €) al Ayuntamiento de El Bohodón, con CIF P0503600I.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.47.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CUEVAS DEL VALLE (Expte. 2093/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cuevas del Valle (CIF P0506600F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.48.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo para la promoción del “550 Aniversario del Tratado de los Toros de Guisando”, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de El Tiemblo (Expte. 4209/2018. Propuesta 30.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (24.09.18) se tomó conocimiento de la formalización del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo para la promoción del 550 Aniversario del Tratado de los Toros de Guisando, correspondiente al año

2018.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna la partida nº 334/46204, destinada al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo para la promoción del 550 Aniversario del Tratado de los Toros de Guisando, dotada con 6.000 euros para tal fin.

Considerando que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 30 de noviembre.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Tiemblo y resultando que la documentación presentada es conforme, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Tiemblo correspondiente al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo para la promoción del 550 Aniversario del Tratado de los Toros de Guisando, previsto en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €) al Ayuntamiento de El Tiemblo con CIF-P0524100E y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.49.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 1641/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gotarrendura.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos dieciséis euros con treinta y nueve céntimos (816,39 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.50.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ALBORNOS (Expte. 2179/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Albornos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Albornos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Albornos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Albornos (CIF P0500500D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.51.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SOLOSANCHO (Expte. 1598/2018. Propuesta 05.10.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Solosancho.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Solosancho, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Solosancho, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (499,91 €) al Ayuntamiento de Solosancho (CIF P0523800A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.52.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (Expte. 3225/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento

Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €) al Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (CIF P0513100H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.53.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de NARROS DEL PUERTO (Expte. 3233/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Narros del Puerto.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Narros del Puerto, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día

10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Narros del Puerto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Narros del Puerto (CIF P0514800B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.54.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de NARRILLOS DEL ÁLAMO (Expte. 3167/2018. Propuesta 28.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Narrillos del Álamo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Narrillos del Álamo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Narrillos del Álamo (CIF P0514400A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.55.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de ALBORNOS (Expte. 3231/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Albornos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Albornos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Albornos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cuarenta y un euros con ochenta y tres céntimos (741,83 €) al Ayuntamiento de Albornos (CIF P0500500D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.56.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de GALLEGOS DE SOBRINOS (Expte. 3226/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho

componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Gallegos de Sobrinos (CIF P0508000G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.57.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS (Expte. 3232/2018. Propuesta 21.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (21.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de La Hija de Dios.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el

pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Hija de Dios, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Hija de Dios, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de La Hija de Dios (CIF P0509500E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.58.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de BRABOS (Expte. 3227/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Brabos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Brabos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Brabos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000 €) al Ayuntamiento de Brabos (CIF P0503900C), siempre que se encuentre al

corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.59.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de PUERTO CASTILLA (Expte. 3163/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Puerto Castilla.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Puerto Castilla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Puerto Castilla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Puerto Castilla (CIF P0519200J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.60.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de CABEZAS DEL VILLAR (Expte. 3166/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Cabezas del Villar.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas del Villar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos (800,00 €) al Ayuntamiento de Cabezas del Villar (CIF P0504400C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.61.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter deportivo y lúdico, 2018. Anulación por renuncia subvención concedida Ayuntamiento de SAN BARTOLOME DE BÉJAR (Expte. 3093/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a

entre otro, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar ha renunciado a la subvención concedida.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé de Bejar (CIF P0519900E) (Expte. 3093/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €).*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.62.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de PAJARES DE ADAJA (Expte. 3030/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pajares de Adaja, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la*

adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Pajares de Adaja (CIF P0517700A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.63.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de RIOFRÍO (Expte. 3054/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Riofrío.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Riofrío, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Riofrío, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cinco euros con ochenta y seis céntimos (805,86 €) al Ayuntamiento de Riofrío (CIF P0519500C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.64.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de CANTIVEROS (Expte. 3053/2018. Propuesta 13.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Cantiveros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cantiveros, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cantiveros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Cantiveros (CIF P0504800D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.65.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de BECEDILLAS (Expte. 3061/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Becedillas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Becedillas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Becedillas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Becedillas (CIF P0502500B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.66.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de ESPINOSA DE LOS CABALLEROS (Expte. 3036/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros (CIF P0507200D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.67.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de BONILLA DE LA SIERRA (Expte. 3029/2018. Propuesta 13.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos dos euros con cuarenta céntimos (702,40 €) al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (CIF P0503800E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.68.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de HERNANSANCHO (Expte. 3032/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Hernansancho.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Hernansancho, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Hernansancho, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Hernansancho (CIF P0509200B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.69.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de BLASCOSANCHO (Expte. 2988/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Blascosancho.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Blascosancho, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Blascosancho, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Blascosancho (CIF P0503500A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.70.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de NAVATALGORDO (Expte. 2992/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Navatalgordo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navatagordo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatagordo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Navatagordo (CIF P05516900H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.71.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de MARLÍN (Expte. 2884/2018. Propuesta 22.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (22.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Marlín.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Marlín, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Marlín, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Marlín (CIF P0512000A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.72.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de RASUEROS (Expte. 2989/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Rasueros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Rasueros, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Rasueros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Rasueros (CIF P0519300H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.73.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de AVEINTE (Expte. 2892/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a

favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Aveinte.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Aveinte, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Aveinte, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (487,87 €) al Ayuntamiento de Aveinte (CIF P05017001), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.74.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de HIGUERA DE LAS DUEÑAS (Expte. 2970/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas (CIF P0509500E)), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.75.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de MIRONCILLO (Expte. 2971/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Mironcillo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mironcillo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mironcillo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Mironcillo (CIF P0513000J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.76.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de PADIERNOS (Expte. 2879/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Padiernos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Padiernos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Padiernos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Padiernos (CIF P0517600C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.77.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de NAVAESCURIAL (Expte. 3233/2018. Propuesta 30.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Navaescurial.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navaescurial, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navaescurial, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos dieciocho euros con cinco céntimos (418,05 €) al Ayuntamiento de Navaescurial (CIF P0515500G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.78.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 2872/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (15.11.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de

la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Gotarrendura.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.79.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de Papatrigo (Expte. 2790/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Papatrigo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Papatrigo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Papatrigo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Papatrigo (CIF P0517900G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.80.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de SALOBRAL (Expte. 2881/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Salobral.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Salobral, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Salobral, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de doscientos euros (200,00 €) al Ayuntamiento de Salobral (CIF P0519700I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.81.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de NAVALACRUZ (Expte. 2794/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Navalacruz.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navalacruz, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navalacruz, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Navalacruz (CIF P0515700C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.82.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de MONSALUPE (Expte. 2791/2018. Propuesta 28.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Monsalupe.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Monsalupe, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Monsalupe, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Monsalupe (CIF P0513300D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.83.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de NAVATEJARES (Expte. 2724/2018. Propuesta 30.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Navatejares.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navatejares, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatejares, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Navatejares (CIF P0517000F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.84.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de RIOCABADO (Expte. 2786/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Riocabado.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Riocabado, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Riocabado, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Riocabado (CIF P0519400F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.85.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de LA CARRERA (Expte. 2722/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de La Carrera.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Carrera, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Carrera, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de La Carrera (CIF P0505100H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.86.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de MUÑICO (Expte. 2631/2018. Propuesta 28.11.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (28.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a

favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Muñico.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Martínez se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación el día 19 de noviembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Muñico (CIF P0513600G) (Expte. 2723/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido,*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.87.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de RIVILLA DE BARAJAS (Expte. 2698/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a

entre otro, el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Rivilla de Barajas (CIF P0519600A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.88.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de EL OSO (Expte. 2731/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de El Oso.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Oso, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Oso, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la

adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos veinte euros con ochenta y un céntimos (920,81 €) al Ayuntamiento de El Oso (CIF P0517500E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.89.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de SOTALBO (Expte. 2795/2018. Propuesta 05.10.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Sotalbo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Sotalbo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sotalbo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (837,92 €) al Ayuntamiento de Sotalbo (CIF P0523900I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.90.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Asociación Campus de Música El Tiemblo. **Justificación gasto y pago Asociación Campus de Música El**

Tiemblo (Expte. 4133/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.10.18) se aprobó el Convenio de Colaboración entre la entre la Excm. Diputación de Ávila y la Asociación Campus de Música El Tiemblo por el que se concede una subvención para la colaborar con los gastos correspondientes a actividades propias de la Asociación.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida n.º 331/480003, dotada con 2.000 euros.

Vista la justificación presentada por la Asociación Campus de Música El Tiemblo y resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 29 de octubre de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por la Asociación Campus de Música El Tiemblo por el que se concede una subvención para la colaborar con los gastos correspondientes a actividades propias de la Asociación.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil euros (2.000,00€) a la Asociación Campus de Música El Tiemblo, con NIF G05234588, y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

TERCERO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.91.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de HERRADÓN DE PINARES (Expte. 2362/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de

Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Herradón de Pinares.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Herradón de Pinares, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Herradón de Pinares (CIF P0509300J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.92.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MENGAMUÑOZ (Expte. 2302/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Mengamuñoz.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mengamuñoz, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mengamuñoz, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Mengamuñoz (CIF P0512500J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.93.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NARROS DEL PUERTO (Expte. 2374/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Narros del Puerto.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Narros del Puerto, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Narros del Puerto, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Narros del Puerto (CIF P0514800B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.94.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ADANERO (Expte. 2345/2018).**

Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Adanero.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Adanero, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Adanero, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Adanero (CIF P05000100C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.95.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MUÑOPEPE (Expte. 2336/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de

Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Muñopepe.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Muñopepe, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñopepe, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Muñopepe (CIF P0514100G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.96.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE (Expte. 2289/2018. Propuesta 04.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Adanero.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Visto que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle se encuentra fuera del plazo establecido para la presentación de la justificación de gastos.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle no ha presentado documentación justificativa, habiendo finalizado plazo de presentación el pasado 14 de diciembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (CIF P0522100G) (Expte. 2289/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, por importe de doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.97.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Anulación subvención Ayuntamiento de ZAPARDIEL DE LA CAÑADA (Expte. 2728/2018. Propuesta 10.12.18).**

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado plazo de presentación el pasado 15 de noviembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada (CIF P0526600B) (Expte. 2728/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.98.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la Calva, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de DIEGO DEL CARPIO (Expte. 4756/2018. Propuesta 10.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para "El Fomento de la Calva 2018", dirigida a Ayuntamientos y E.L.M de la provincia de Ávila, con población inferior a 375 habitantes, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 28 de mayo de 2018.

Por otro acuerdo (30.07.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Diego del Carpio.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46205) dotada con la cantidad de 6.000 euros para esta convocatoria.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Diego del Carpio no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado plazo de presentación el pasado 7 de diciembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Diego del Carpio (CIF P0527200J) (Expte. 4756/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para el fomento de la Calva, 2018, por importe de seiscientos euros (600,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.99.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación por renuncia de subvención Ayuntamiento de OJOS ALBOS (Expte. 3149/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Ojos Albos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Ojos Albos se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve;

Visto el escrito del Ayuntamiento de Ojos Albos por el que renuncia a la subvención concedida. Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Ojos Albos (CIF P0517300J) (Expte. 3149/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €).

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas

A.100.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA (Expte. 3031/2018. Propuesta 10.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado plazo de presentación el pasado 15 de noviembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja (CIF P0520000A) (Expte. 3031/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.101.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Anulación subvención concedida Ayuntamiento de Navalosa (Expte. 2360/2018. Propuesta 11.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navalosa.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

*Vista que la justificación presentada por el Ayuntamiento de **NAVALOSA** era incorrecta, se le solicitó que rectificara la misma, concediendo un plazo de hasta el 20 de diciembre de 2018, presentándose la documentación requerida sin la correspondiente subsanación de los errores.*

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: *Desestimar la documentación emitida y anular la subvención concedida por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (**893,33 €**) al Ayuntamiento de **NAVALOSA** con CIF P0516000G (Expte. 2360/2018) según lo establecido en las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2018".*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.102.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA (Expte. 2785/2018. Propuesta 10.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado plazo de presentación el pasado 21 de noviembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla (CIF P0521000J) (Expte. 2785/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.103.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MINGORRÍA (Expte. 2257/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud

y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Mingorría.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mingorría, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mingorría, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Mingorría (CIF P0512800D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.104.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de TORNADIZOS DE ÁVILA (Expte. 1940/2018. Propuesta 19.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila (CIF P0524500F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.105.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GEMUÑO (Expte. 1955/2018. Propuesta 06.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (06.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Gemuño.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gemuño, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gemuño, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Gemuño (CIF P0508300A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.106.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MUÑOTELLO (Expte. 2234/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Muñotello.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Muñotello, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (10.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñotello, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Muñotello (CIF P0514300C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.107.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVAQUESERA (Expte. 2103/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho

componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navaquesera.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navaquesera, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navaquesera, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €) al Ayuntamiento de Navaquesera (CIF P0516400I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.108.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GAVILANES (Expte. 1899/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Muñopepe.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios

que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Muñopepe, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñopepe, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe ciento cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (154,71€) al Ayuntamiento de Muñopepe (CIF P0508200C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.109.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVACEPEDILLA DE CORNEJA (Expte. 2225/2018. Propuesta 04.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Gavilanes.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Gavilanes, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gavilanes, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €) al Ayuntamiento de Gavilanes (CIF P0515100F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.110.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVAESCURIAL (Expte. 2235/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) al Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja (CIF P0515500G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.111.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PASCUALCOBO (Expte. 1894/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Pascualcobo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Pascualcobo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Pascualcobo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de diez euros con sesenta y dos céntimos (10,62€) al Ayuntamiento de Pascualcobo (CIF P0518100C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.112.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PIEDRALAVES (Expte. 1828/2018. Propuesta 09.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Piedralaves.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Piedralaves, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día

10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Piedralaves, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe ochocientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (899,82 €) al Ayuntamiento de Piedralaves (CIF P0518700J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.113.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA COLILLA (Expte. 1759/2018. Propuesta 27.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de La Colilla.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de La Colilla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Colilla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de La Colilla (CIF P0506100G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.114.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Anulación subvención Ayuntamiento de EL ARENAL (Expte. 1754/2018. Propuesta 04.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de El Arenal .

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de El Arenal se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación el día 13 de noviembre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de El Arenal (CIF P0501300H) (Expte. 1754/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de cuatrocientos cuarenta y nueve euros con noventa y un céntimos (449,91 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna, habiendo finalizado el plazo para su presentación el día 13 de noviembre de 2018.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.115.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MEDIANA DE VOLTOYA (Expte. 1617/2018. Propuesta 04.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (04.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a

favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Mediana de Voltoya.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mediana de Voltoya, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mediana de Voltoya, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Mediana de Voltoya (CIF P0512300E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.116.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVATALGORDO (Expte. 1875/2018. Propuesta 19.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Navatalgordo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navatagordo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatagordo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos cincuenta y cuatro euros con quince céntimos (254,15 €) al Ayuntamiento de Navatagordo (CIF P0516900H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.117.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PEGUERINOS (Expte. 1776/2018. Propuesta 11.12.18).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2018 se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2018" dirigida a los Ayuntamientos de la provincia (B.O.P. 23/02/2018).

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de junio de 2018, se concedió una subvención con cargo a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2018".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 334/46200, dotada con 250.000,00 €.

Vista que la justificación presentada por el Ayuntamiento de **PEGUERINOS** era incompleta, se le solicitó que completara la misma, teniendo plazo hasta el 10 de octubre de 2018.

Visto que la documentación requerida se ha presentado una parte con errores y otra fuera del plazo correspondiente.

Vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Desestimar la documentación emitida y anular la subvención concedida por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de **PEGUERINOS** con CIF P0518400G (Expte. 1776/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2018".

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de

A.118.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para Talleres para personas con capacidades diferentes, 2018. Justificación gasto y pago Entidades y Asociaciones (Expte. 1085/2018. Propuesta 05.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Diputada delegada del Área (05.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.07.18), se concedió una subvención para realización de Talleres para Personas con Capacidades Diferentes.2018.

Considerando que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 10 de noviembre de 2018 y vista las justificaciones presentadas por las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan y resultando que la documentación presentada es conforme.

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por las entidades y asociaciones que se citan en el anexo.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a las citadas Entidades y Asociaciones y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

ANEXO

Expte.	Partida	Entidades y Asociaciones	CIF	Importe
1085	2018/231/48002	CEE Santa Teresa	R0568081D	8333,33€
1085	2018/231/48002	Síndrome de Down	G05106083	8333,33€
1085	2018/231/48002	AFAvila	G05142773	8333,33€
1085	2018/231/48002	Faema	G05145123	8333,33€
1085	2018/231/48002	Autismo	G05163795	8333,33€
1085	2018/231/48002	Fundabem	G05163340	8333,33€
1085	2018/231/48002	Pronisa	G05005863	8333,33€
1085	2018/231/48002	Aspace	G05157375	8333,33€
1085	2018/231/48002	Respiravila	G05179650	2600€
1085	2018/231/48002	Alcer	G05007497	1500€
1085	2018/231/48002	Asoc. de Parkinson (Apavi)	G05163977	2600€
1085	2018/231/48002	Centro Cultural Personas Sordas	G05118450	2600€
1085	2018/231/48002	Asoc. Española Contra el Cáncer	G28197564	2600€
1085	2018/231/48002	AFMAVI	G05180161	1500€
1085	2018/231/48002	ASPAYM	G47313838	1500€
1085	2018/231/48002	Geara	G05009766	2600€
1085	2018/231/48002	AFA Cebreros	G05200084	2600€
1085	2018/231/48002	Adisvati	G05185863	8333,33€
1085	2018/231/48002	Aredis	G05222484	2600€
1085	2018/231/48002	ASESCA	G05008826	8333,33€
1085	2018/231/48002	AFA Baco	G05236690	2600€
1085	2018/231/48002	AFA Arevalo	G05186770	8333,33€

1085	2018/231/48002	AFAEPA	G05131594	1500€
1085	2018/231/48002	AFEMAR	G05244348	2600€
1085	2018/231/48002	ASODEMA	G05131057	2600€

A.119.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores. **Justificación gasto y pago Ayuntamientos (Expte. 1407/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Diputada delegada del Área (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.05.18), se aprobaron las bases de subvención en régimen de concurrencia competitiva con destino al equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores, 2018 (BOP21/03/2018, N° 57).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2018 se concedió una subvención con cargo a las bases de subvención en régimen de concurrencia competitiva para equipamiento y mantenimiento de locales y centros habilitados para personas mayores 2018.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 2313/46203, dotada de 70.000€ euros, y vistas asimismo las justificación presentadas por los Ayuntamientos que a continuación -y como anexo- se relacionan que resultan conformes con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Visto que el plazo de justificación finaliza el 31 de octubre de 2018

Considerando que el plazo fijado para justificar las subvenciones de este Programa finalizó el pasado 31 de octubre de 2018.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (07.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por los Ayuntamientos que se citan en el anexo.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los Ayuntamientos que se indica, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

ANEXO

EXPTE.	PARTIDA	AYUNTAMIENTO	CIF	SUB. DIP. 50%	APORT. AYTO 50%	TOTALES
1407/2018	2313/46203	ALBORNOS	P0500500D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	ALDEASECA	P0500800H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	AREVALO	P0501600A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	AVEINTE	P0501700I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	BARROMAN	P0502300G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	BECEDILLAS	P0502500B	490 €	490 €	980 €
2018	2313/46203	BERCIAL DE ZAPARDIEL	P0502600J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	BLASCOSANCHO	P0503500A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	BONILLA DE LA	P0503800E	490 €	490 €	980 €

		SIERRA				
1407/2018	2313/46203	BURGOHONDO	P0504100I	445 €	445 €	891 €
1407/2018	2313/46203	CABEZAS DE ALAMBRE	P0504200G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CABEZAS DEL POZO	P0504300E	325 €	325 €	649 €
1407/2018	2313/46203	CABEZAS DEL VILLAR	P0504400C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CABIZUELA	P0504500J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CANTIVEROS	P0504800D	475 €	475 €	950 €
1407/2018	2313/46203	CARDEÑOSA	P0504900B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CASASOLA	P0505300D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CASILLAS	P0505500I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CEBREROS	P0505700E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CEPEDA LA MORA	P0505800C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CHAMARTIN DE LA SIERRA	P0506700D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CILLAN	P0505900A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	COLLADO DE CONTRERAS	P0506200E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	COSTANZANA	P0506400A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	CRESPOS	P0506500H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	DIEGO DEL CARPIO	P0527200J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	DONJIMENO	P0506900J	456 €	456 €	912, 90 €
1407/2018	2313/46203	DONVIDAS	P0507000H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL BARCO DE AVILA	P0502100A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL BARRACO	P0502200I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL BOHODÓN	P0503600I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL FRESNO	P0507600E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL HORNILLO	P0510000C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL HOYO DE PINARES	P0510200I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL LOSAR DEL BARCO	P0511200H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL MIRON	P0512900B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL OSO	P0517500E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL PARRAL	P0518000E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	EL TIEMBLO	P0524100E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	P0507200D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	FLORES DE AVILA	P0507300B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	FONTIVEROS	P0507400J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	FRESNEDILLA	P0507500G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	FUENTE EL SAUZ	P0507700C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GALLEGOS DE ALTAMIROS	P507900I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GARGANTA DEL VILLAR	P0508100E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GEMUÑO	P0508300A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GRANDES Y SAN MARTIN	P0508800J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GUISANDO	P0508900H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	GUTIERRE-MUÑOZ	P0509000F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	HERNANSANCHO	P0509200B	472 €	472 €	943 €
1407/2018	2313/46203	HERREROS DE SUSO	P0509400H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	P0509500E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	HOYOS DEL ESPINO	P0510500B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	JUNCIANA	P0510800F	288 €	288 €	577 €
1407/2018	2313/46203	LA ADRADA	P0500200A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LA CARRERA	P0505100H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LA COLILLA	P0506100G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LA HIJA DE DIOS	P0509600C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LA HORCAJADA	P0509700A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LA TORRE	P0524600D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LANGA	P0510900D	490 €	490 €	980 €

1407/2018	2313/46203	LANZAHITA	P0511000B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LAS BERLANAS	P0502700H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	LOS LLANOS DE TORMES	P0511300F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MAELLO	P0511500A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MARTIHERRERO	P0512100I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MEDIANA DE VOLTOYA	P0512300E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MENGAMUNOZ	P0512500J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MESEGAR DE CORNEJA	P0512600H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MIJARES	P0512700F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MINGORRIA	P0512800D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MIRUENA DE LOS INFANZONES	P0513100H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MOMBELTRAN	P0513200F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MUÑO GALINDO	P0513800C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MUÑOGRANDE	P0513900A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	MUÑOSANCHO	P0514200E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NARRILLOS DEL ALAMO	P0514400A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NARROS DE SALDUENA	P0514900J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NARROS DEL CASTILLO	P0514700D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVA DE AREVALO	P0515200D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVADIJOS	P0515400J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVAESCURIAL	P0515500G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVALMORAL DE LA SIERRA	P0515800A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVALOSA	P0516000G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVALUENGA	P0516300A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVAQUESERA	P0516400I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVARRONDONA DE GREDOS	P0516500F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NAVATALGORDO	P0516900H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	NIHARRA	0517200B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	OJOS ALBOS	P0517300J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	ORBITA	P0517400H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PAJARES DE ADAJA	P0517700A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PALACIOS DE GODA	P0517800I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PAPATRIGO	P0517900G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PEDRO BERNARDO	P0518200A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PEDRO RODRIGUEZ	P0518300I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PIEDRAHITA	P0518600B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	PIEDRALAVES	P0518700J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	POYALES DEL HOYO	P0518900F	360 €	360 €	720 €
1407/2018	2313/46203	RIOCABADO	P0519400F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	RIOFRIO	P0519500C	485 €	485 €	970 €
1407/2018	2313/46203	RIVILLA DE BARAJAS	P0519600A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN BARTOLOME DE PINARES	P0520100I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	P0521000J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN JUAN DE LA NAVA	P0521100H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN JUAN DEL OLMO	P0521300D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN MIGUEL DE CORNEJA	P0521700E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SAN VICENTE DE AREVALO	P0523100F	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANCHIDRIAN	P0520400C	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANCHORREJA	P0520500J	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANTA CRUZ DEL	P0522100G	490 €	490 €	980 €

VALLE						
1407/2018	2313/46203	SANTA MARIA DEL ARROYO	P0522400A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANTA MARIA DEL CUBILLO	P0527000D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANTA MARIA DEL TIETAR	P0522700D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANTIAGO DEL COLLADO	P0522800B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	P0522900J	341 €	341 €	682 €
1407/2018	2313/46203	SERRANILLOS	P0523300B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SINLABAJOS	P0523500G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SOLOSANCHO	P0523800A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SOTALBO	P0523900I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	SOTILLO DE LA ADRADA	P0524000G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	TINOSILLOS	P0524200C	127 €	127 €	254 €
1407/2018	2313/46203	TORNADIZOS DE AVILA	P0524500F	490 €	490 €	979 €
1407/2018	2313/46203	TORTOLES	P0524700B	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	UMBRIAS	P0524900H	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VADILLO DE LA SIERRA	P0525100D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	P0525700A	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VILLANUEVA DE GÓMEZ	P0525800I	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VILLANUEVA DEL ACERAL	P0525900G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	P0526000E	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VINEGRA DE MORAÑA	P0526400G	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	VITA	P0526500D	490 €	490 €	980 €
1407/2018	2313/46203	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	P0526600B	490 €	490 €	980 €
TOTALES				65.023 €	65.023 €	129.134 €

A.120.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Programa de subvenciones para actividades de animación comunitaria. **Justificación gasto y pago Ayuntamientos (Expte. 1063/2018. Propuesta 05.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Diputada delegada del Área (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia (28.05.18) se concedieron subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de Animación Comunitaria.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº/23132279905, dotada con 140.000,00 euros para este fin.

Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 9 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (03.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por los Ayuntamientos que -como anexo- se relacionan correspondientes al Programa para la realización de actividades de Animación Comunitaria.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los citados Ayuntamientos siempre que se encuentren al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

ANEXO

Nº EXPE.	PARTIDA	AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE
1063/2018	2018/23132279905	ALBORNOS	P0500500D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	ALDEANUEVA DE STA CRUZ	P0500700J	363 €
1063/2019	2018/23132279905	ALDEASECA	P0500800H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	ALDEHUELA, LA	P0501000D	272.25€
1063/2018	2018/23132279905	AMAVIDA	P0501200J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	ARENAS DE SAN PEDRO	P0501400F	900 €
1063/2020	2018/23132279905	AREVALO	P0501600A	2.700 €
1063/2018	2018/23132279905	BARCO DE AVILA	P0502100A	2.700 €
1063/2018	2018/23132279905	BARROMAN	P0502300G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	BECEDAS	P0502400E	433.27€
1063/2018	2018/23132279905	BECEDILLAS	P0502500B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	BERNUY DE ZAPARDIEL	P0502900D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	BLACHA	P0500006B	321 €
1063/2018	2018/23132279905	BLASCOMILLAN	P0503300F	450 €
1063/2021	2018/23132279905	BLASCOSANCHO	P0503500A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	BURGOHONDO	P0504100I	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	CABEZAS DE ALAMBRE	P0504200G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CABEZAS DEL POZO	P0504300E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CABEZAS DEL VILLAR	P0504400C	450 €
1063/2022	2018/23132279905	CABIZUELA	P0504500J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CANALES	P0504600H	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CANDELEDA	P0504700F	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	CANTIVEROS	P0504800D	900 €
1063/2018	2018/23132279905	CARDEÑOSA	P0504900B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CASAS DEL PUERTO	P0505200F	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CASAVIEJA	P0505400B	1.350 €
1063/2020	2018/23132279905	CASILLAS	P0505500I	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	CEBREROS	P0505700E	900 €
1063/2018	2018/23132279905	CEPEDA LA MORA	P0505800C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CHAMARTIN DE LA SIERRA	P0506700D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CILLAN	P0505900A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	CISLA	P0506000I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	COLLADO DE CONTRERAS	P0506200	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CRESPOS	P0506500H	450 €
1063/2018	2018/23132279905	CUEVAS DEL VALLE	P0506600F	450 €
1063/2018	2018/23132279905	DIEGO DEL CARPIO	P0527200J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	DONJIMENO	P0506900J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	EL ARENAL	P0501300H	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	EL BARRACO	P0502200I	450 €
1063/2023	2018/23132279905	EL BOHODON	P0503600I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	EL FRESNO	P0507600E	900 €
1063/2018	2018/23132279905	EL HORNILLO	P0510000C	900 €
1063/2018	2018/23132279905	EL HOYO DE PINARES	P0510200I	1.350 €

1063/2018	2018/23132279905	EL MIRON	P0512900B	450 €
1063/2024	2018/23132279905	EL OSO	P0517500E	900 €
1063/2018	2018/23132279905	EL PARRAL	P0518000E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	EL TIEMBLO	P0524100E	1.350 €
1063/2025	2018/23132279905	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	P0507200D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	FLORES DE AVILA	P0507300B	900 €
1063/2018	2018/23132279905	FONTIVEROS	P0507400J	1.350 €
1063/2021	2018/23132279905	FRESNEDILLA	P0507500G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	FUENTE EL SAUZ	P0507400J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	FUENTES DE AÑO	P0507800A	437,70 €
1063/2018	2018/23132279905	GARGANTA DEL VILLAR	P0508100E	450 €
1063/2028	2018/23132279905	GAVILANES	P0508200C	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	GEMUNO	P0508300A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	GILBUENA	P0508400I	429,75€
1063/2018	2018/23132279905	GOTARRENDURA	P0508700B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	GUISANDO	P0508900H	900 €
1063/2026	2018/23132279905	GUTIERRE-MUNOZ	P0509000F	450 €
1063/2027	2018/23132279905	HERNANSANCHO	P0509200B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	HERRADÓN DE PINARES	P0509300J	900 €
1063/2018	2018/23132279905	HERREROS DE SUSO	P0509400H	450 €
1063/2022	2018/23132279905	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	P0509500E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	HORCAJO DE LAS TORRES	P0509900G	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	HOYOCASERO	P0510100A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	HOYORREDONDO	P0510300G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	HOYOS DEL ESPINO	P0510500B	900 €
1063/2019	2018/23132279905	LA ADRADA	P0500200A	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	LA COLILLA	P0506100G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	LA HIJA DE DIOS	P0509600C	900 €
1063/2018	2018/23132279905	LA HORCAJADA	P0509700A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	LA TORRE	P0524600D	900 €
1063/2018	2018/23132279905	LANZAHITA	P0511000B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	LAS BERLANAS	P0502700H	450 €
1063/2018	2018/23132279905	LAS NAVAS DEL MARQUES	P0516800J	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	P0511400D	900 €
1063/2018	2018/23132279905	MALPARTIDA DE CORNEJA	P0511600I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	MAMBLAS	P0511700G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MARTIHERRERO	P0512100I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MEDIANA DE VOLTOYA	P0512300E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MEDINILLA	P0512400C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MENGAMUÑOZ	P0512500J	450 €
1063/2023	2018/23132279905	MIJARES	P0512700F	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	MINGORRIA	P0512800D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MIRONCILLO	P0513000J	900 €
1063/2018	2018/23132279905	MOMBELTRAN	P0513200F	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	MORALEJA DE MATA CABARAS	P0513400B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MUÑANA	P0513500I	900
1063/2018	2018/23132279905	MUÑO GALINDO	P0513800C	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	MUÑOMER DEL PECO	P0514000I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MUÑOPEPE	P0514100G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MUÑOSANCHO	P0514200E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	MUÑOTELLO	P0514300C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NARRILLOS DEL ALAMO	P0514400A	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NARROS DE CASTILLO	P0514700D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NARROS DEL PUERTO	P0514800B	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVA DEL BARCO	P0515300B	450 €

1063/2018	2018/23132279905	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	P0515100F	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVAIJOS	P0515400J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVAESCURIAL	P0515500G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALACRUZ	P0515700C	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALMORAL DE LA SIERRA	P0515800A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALONGUILLA	P0515900I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALOSA	P0516000G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALPERAL DE PINARES	P0516100E	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVALPERAL DE TORMES	P0516200C	449.98€
1063/2018	2018/23132279905	NAVALUENGA	P0516300A	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVAQUESERA	P0516400I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVARREDONDA DE GREDOS	P0516500F	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVARREDONDILLA	P0516600D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVARREVISCA	P0516700B	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NAVATALGORDO	P0516900H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	NEILA DE S. MIGUEL	P0517100D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	NIHARRA	P0517200B	900 €
1063/2018	2018/23132279905	OJOS ALBOS	P0517300J	450 €
1063/2028	2018/23132279905	ORBITA	P0517400H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	PADIERNOS	P0517600C	450 €
1063/2029	2018/23132279905	PAJARES DE ADAJA	P0517700A	900 €
1063/2030	2018/23132279905	PALACIOS DE GODA	P0517800I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	PAPATRIGO	P0517900G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	PASCUALCOBO	P0518100C	900 €
1063/2024	2018/23132279905	PEDRO BERNARDO	P0518200A	1.350 €
1063/2031	2018/23132279905	PEDRO RODRÍGUEZ	P0518300I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	PEGUERINOS	P0518400G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	PIEDRAHITA	P0518600B	900 €
1063/2025	2018/23132279905	PIEDRALAVES	P0518700J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	POYALES DEL HOYO	P0518900F	450 €
1063/2018	2018/23132279905	PRADOSEGAR	P0519100B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	PUERTO CASTILLA	P0519200J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	RASUEROS	P0519300H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	RIOFRIO	P0519500C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	RIVILLA DE BARAJAS	P0519600A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SALOBRAI	P0519700I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN BARTOLOME DE CORNEJA	P0520000A	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	P0520100I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	P0520600H	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN ESTEBAN DEL VALLE	P0520700F	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN JUAN DE GREDOS	P0526900F	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN JUAN DE LA ENGINILLA	P0521000J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN JUAN DE LA NAVA	P0521100H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN JUAN DEL MOLINILLO	P0521200F	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN JUAN DEL OLMO	P0521300D	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	P0521600G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN MARTIN LA VEGA DEL ALBERCHE	P0521500I	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SAN PEDRO DEL ARROYO	P0522000I	900 €
1063/2032	2018/23132279905	SAN VICENTE DE ARÉVALO	P0523100F	450 €
1063/2033	2018/23132279905	SANCHIDRIAN	P0520400C	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SANCHORREJA	P0520500J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTA CRUZ DE PINARES	P0522200E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTA CRUZ DEL VALLE	P0522100G	900 €
1063/2026	2018/23132279905	SANTA Mª DEL TIETAR	P0522700D	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTA MARIA DEL ARROYO	P0522400A	900 €

1063/2018	2018/23132279905	SANTA MARIA DEL CUBILLO	P0527000D	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTIAGO DE TORMES	P0527300B	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTIAGO DEL COLLADO	P0522800B	900 €
1063/2018	2018/23132279905	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	P0522900J	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SERRANILLOS	P0523300B	900 €
1063/2034	2018/23132279905	SINLABAJOS	P0523500G	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SOLANA DE AVILA	P0523600E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SOLANA DE RIOALMAR	P0523700C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	SOLOSANCHO	P0523800A	1.350 €
1063/2018	2018/23132279905	SOTALBO	P0523900I	900 €
1063/2027	2018/23132279905	SOTILLO DE LA ADRADA	P0524000G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	STª Mª DEL BERROCAL	P0522500H	900 €
1063/2035	2018/23132279905	TIÑOSILLOS	P0524200C	450 €
1063/2018	2018/23132279905	TORNADIZOS DE AVILA	P0524500F	900 €
1063/2018	2018/23132279905	UMBRIAS	P0524900H	450 €
1063/2018	2018/23132279905	VALDECASA	P0525200B	450 €
1063/2036	2018/23132279905	VELAYOS	P0525400H	900 €
1063/2018	2018/23132279905	VILLAFLOR	P0525600C	754 €
1063/2018	2018/23132279905	VILLANUEVA DE ÁVILA	P0527400F	450 €
1063/2037	2018/23132279905	VILLANUEVA DE GÓMEZ	P0525800I	450 €
1063/2038	2018/23132279905	VILLANUEVA DEL ACERAL	P0525900G	900 €
1063/2018	2018/23132279905	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	P0526000E	450 €
1063/2018	2018/23132279905	VILLAREJO DEL VALLE	P0526200A	900 €
1063/2018	2018/23132279905	VILLATORO	P0526300I	450 €
1063/2018	2018/23132279905	VITA	P0526500D	450 €
TOTAL				130810,80€

A.121.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL. Convenio Diputación- Ayuntamiento de Ávila en materia de extinción de incendios. Justificación y abono 2º pago al Ayuntamiento de Ávila (Expte. 8938/2016. Propuesta 24.11.16).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo para el pago (2º) al Ayuntamiento de Ávila, correspondiente al Convenio suscrito por la Diputación y el Ayuntamiento de Ávila. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista a Memoria detallada de servicios prestados por el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Ávila y presentada la justificación a efectos de dar cumplimiento al Convenio suscrito por la Diputación y el Ayuntamiento de Ávila a efectos exclusivos de su tramitación al no haber sido controlada la ejecución y desarrollo del mismo.

Vista la consignación de la partida presupuestaria 136.462.01 en los presupuestos de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2016 por importe de 400.000,00 euros.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (25.11.16), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación aportada por el Ayuntamiento de Ávila y proceder a abonar el segundo pago de 100.000,00 euros vinculados a las salidas del citado servicio en todos los Municipios de la Provincia de Ávila según el detalle que se incorpora como Anexo.*

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la cantidad de cien mil euros (100.000 €) al Ayuntamiento de Ávila, con cargo a la partida 136.462.01 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO

Entidad	Partida presupuestaria	Cuantía (€)
Ayuntamiento de Ávila	136.462.01	100.000

A.122.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018- **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES (Expte. 6453/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra El Hoyo de Pinares.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **EL HOYO DE PINARES** correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (**1.365,85€**) al Ayuntamiento de **EL HOYO DE PINARES**, con CIF P05102001 y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A.123.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.-
convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018- **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUÉS (Expte. 6484/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra Las Navas del Marqués.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85€) al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con CIF P0516800J y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.124.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.-
convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018- **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CEBREROS (Expte. 6392/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra Cebreros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cebreros correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.048,80 €) al Ayuntamiento de Cebreros, con CIF P005700E siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.125.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018- **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ARÉVALO (Expte. 6631/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra Arévalo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arévalo y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Arévalo correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (2.048,50 €) al Ayuntamiento de Arévalo, con CIF P0001600A siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.126.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL TIEMBLO (Expte. 6436/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra El Tiemblo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Tiemblo y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Tiemblo correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85€) al Ayuntamiento de El Tiemblo, con CIF P0524100E y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A.127.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA (Expte. 6488/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra El Barco de Ávila.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (2.048,80 €) al Ayuntamiento de El Barco de Ávila, con CIF P002100A siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.128.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL ARENAL (Expte. 6591/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encentra El Arenal.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Arenal y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Arenal correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de El Arenal, con CIF P0501300H y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A.129.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de UMBRIAS (Expte. 3228/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Umbrías.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que

figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Umbrías, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Umbrías, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (574,75 €) al Ayuntamiento de Umbrías (CIF P0524900H, siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

A.130.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE.- convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 6376/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra Gotarrendura.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos ochenta y dos euros con noventa y dos céntimos (682,92 €) al Ayuntamiento de Gotarrendura, con CIF P0508700B y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A.131.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de LA ADRADA (Expte. 6385/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra La Adrada.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Adrada y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Adrada correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de La Adrada, con CIF P000200A y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.132.- AREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria para el fomento, la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (Expte. 6372/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho

componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo esta Junta de Gobierno (30.07.18) se aprobaron las bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018., dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia (BOP. 30/08/2018).

Por Resolución de la Presidencia (05.10.18), se aprobó la concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos de la provincia entre los que se encuentra Madrigal de las Altas Torres.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 está consignada la partida nº 334/46206, dotada con 28.000,00 €. Para este fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres y resultando que la documentación presentada es conforme, teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 10 de noviembre.

Conocida, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de "Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina", 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.365,85 €) al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, con CIF P0511400D y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

A.133.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de SAN GARCÍA DE INGELMOS (Expte. 3153/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de San García de Ingelmos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San García de Ingelmos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San García de Ingelmos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de San García de Ingelmos (CIF P0520900B, siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.134.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de SERRANILLOS (Expte. 3229/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Serranillos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Serranillos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Serranillos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Serranillos (CIF P0523300B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.135.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS (Expte. 3086/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas (CIF P0522900J) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.136.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de VADILLO DE LA SIERRA (Expte. 3085/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud

y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra (CIF P0525100D) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.137.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de VILLATORO (Expte. 3035/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Villatoro.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villatoro, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villatoro, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Villatoro (CIF P0526300I) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.138.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de MUÑOPEPE (Expte. 3055/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Muñozpepe.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Muñozpepe, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Muñozpepe, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (998,97 €) al Ayuntamiento de Muñopepe (CIF P0514100G) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.139.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de VEGA DE SANTA MARÍA (Expte. 3099/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Vega de Santa María.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Vega de Santa María, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Vega de Santa María, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Vega de Santa María (CIF P0525300J) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.140.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de ORBITA (Expte. 3097/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Orbita.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Orbita, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Orbita, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Orbita (CIF P0517400H) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.141.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de VILLANUEVA DE GÓMEZ (Expte. 3147/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos noventa y siete euros con cincuenta y un céntimos (397,51 €) al Ayuntamiento de Villanueva de Gómez (CIF P0525800I) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.142.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL CAMPILLO (Expte. 3033/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva del Campillo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva del Campillo (CIF P0526000E) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.143.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVADIJOS (Expte. 2080/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navadijos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navadijos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navadijos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navadijos (CIF P0515400J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.144.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de VELAYOS (Expte. 2986/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Velayos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Velayos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Velayos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (999,46 €) al Ayuntamiento de Velayos (CIF P0525400H) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.145.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL ARROYO (Expte. 2874/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Santa María del Arroyo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Arroyo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Santa María del Arroyo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (989,77 €) al Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (CIF P0522400A) siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.146.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO (Expte. 1591/2018. Propuesta 27.11.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Poyales del Hoyo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe trescientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (329,48 €) al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo (CIF P0518900F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.147.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVA DE ARÉVALO (Expte. 2370/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Nava de Arévalo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Nava de Arévalo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de Nava de Arévalo (CIF P0515200D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.148.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NEILA DE SAN MIGUEL (Expte. 1760/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Neila de San Miguel.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Neila de San Miguel, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Neila de San Miguel, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Neila de San Miguel (CIF P0517100D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.149.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVARREVISCA (Expte. 2359/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navarrevisca.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navarrevisca, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navarrevisca, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navarrevisca (CIF P0516700B), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.150.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE. Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales 2018, **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de PADIERNOS (Expte. 2237/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Padiernos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Padiernos,

conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Padiernos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Padiernos (CIF P0517600C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.151.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVAHONDILLA (Expte. 2167/2018. Propuesta 05.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navahondilla.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navahondilla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navahondilla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navahondilla (CIF P0515600E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.152.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de CISLA (Expte. 2985/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Císla.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Císla, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Císla, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Císla (CIF P0506000), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.153.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de CABEZAS DE ALAMBRE (Expte. 2987/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Cabezas de Alambre (CIF P0504200G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.154.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de ALDEASECA (Expte. 2982/2018. Propuesta 13.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (13.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Aldeaseca.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Aldeaseca, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Aldeaseca, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos catorce euros con veinticinco céntimos (514,25 €) al Ayuntamiento de Aldeaseca (CIF P0500800H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.155.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVATEJARES (Expte. 2300/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navatejares.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navatejares, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatejares, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos euros (600,00 €) al Ayuntamiento de Navatejares (CIF P0517000F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.156.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Anulación por renuncia de subvención Ayuntamiento de SINLABAJOS (Expte. 2889/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Sinlabajos.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Sinlabajos ha renunciado a la subvención concedida.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Sinlabajos (CIF P0523500G) (Expte. 2889/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1.000,00 €), por renuncia del interesado.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.157.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de SAN JUAN DEL OLMO (Expte. 2883/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de San Juan del Olmo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Juan del Olmo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan del Olmo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de seiscientos setenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (677,84 €) al Ayuntamiento de San Juan del Olmo (CIF P0521300D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.158.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. **Justificación gasto y pago Ayuntamiento de OJOS ALBOS (Expte. 1619/2018. Propuesta 11.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Ojos Albos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Ojos Albos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Ojos Albos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Ojos Albos (CIF P0517300J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.159.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de El OSO (Expte. 2071/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Oso.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Oso, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Oso, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de El Oso (CIF P0517500E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.160.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. Justificación subvención Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ACERAL (Expte. 2878/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Villanueva del Aceral.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva del Aceral, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de quinientos euros (500,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (CIF P0525900G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.161.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVARREDONDA DE GREDOS (Expte. 2237/2018. Propuesta 11.12.18).

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (CIF P0516500F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.162.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVALACRUZ (Expte. 2097/2018. Propuesta 11.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navalacruz.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navalacruz, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navalacruz, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navalacruz (CIF P0515700C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.163.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ÁVILA (Expte. 2787/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Villanueva de Ávila (CIF P0527400F), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.164.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018.
Justificación gasto y pago Ayuntamiento de NAVATALGORDO (Expte. 2270/2018. Propuesta 10.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (11.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Navatalgordo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Navatalgordo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Navatalgordo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Navatalgordo (CIF P0516900H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.165.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Justificación subvención Ayuntamiento de CASASOLA (Expte. 2979/2018. Propuesta 15.11.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.11.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de Casasola.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Casasola, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Casasola, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de Casasola (CIF P055300D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.166.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018. **Justificación subvención Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR (Expte. 2976/2018. Propuesta 10.12.18).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (10.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otros, el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que

figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (12.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €) al Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar (CIF P0521600G), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.167.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 (Expte. 8022/18. CIRRH 03.12.18)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: a favor 7 (7 PP) en contra 2 (1 PSOE, 1 Cs)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (03.12.18). La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, siete votos a favor (7 PP), dos votos contra (1 PSOE y 1 Cs por no incluir en la oferta una plaza de Veterinario para cubrir la vacante -por jubilación- del Jefe del Servicio) y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando los siguientes antecedentes: la aprobación por acuerdo Pleno de fecha 19 de diciembre de 2017 del Presupuesto de la Corporación, ejercicio 2018, junto con la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Avila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91 del citado texto legal, Ley 7/1985, que determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal y que la selección de todo el personal debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público; así como a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que constituyen el marco jurídico de referencia habilitante para la aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público.

Considerando que la Oferta de Empleo Público, tal y como recoge la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, se reconoce como "un instrumento esencial para poder desarrollar de manera adecuada y eficiente la planificación de los recursos humanos y la adecuación de los efectivos a las necesidades reales de los ciudadanos." Y se constituye, por consiguiente, como una herramienta de gestión y planificación de los recursos humanos de las administraciones públicas que permite determinar el número de efectivos vacantes dotados presupuestariamente y que pueden ser cubiertos en el ejercicio de referencia. A través de esa concreción de efectivos, la Oferta de Empleo Público habilita el gasto de personal de nuevo ingreso y hace nacer la obligación de convocar los procesos selectivos de las plazas comprometidas; cumple por tanto un propósito de racionalización y materialización en el ámbito de la gestión de los recursos humanos.

En relación con la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio presupuestario, debe tomar

en consideración la regulación contenida en el artículo 19 de la [Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#), como condicionantes imperativos de su aprobación, en particular los relativos al límite de la tasa de reposición, que serán del 100% en reposición ordinaria, y cuyo contenido se recoge en el anexo I.

La oferta de empleo contempla una convocatoria de plazas para proveer por proceso de promoción interna vertical que no computa dentro del límite máximo de la tasa de reposición de efectivos, conforme establece el artículo 19.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de mayo de 2018 por el que se aprueba el expediente: Plan de Ordenación de Recursos Humanos; cuyo contenido se recoge en el anexo II.

No se contempla en la oferta de empleo una nueva convocatoria de consolidación de empleo temporal, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni de estabilización de empleo temporal, conforme el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en tanto en cuanto no se ha ejecutado la previsión que en tal sentido comprendía la anterior Oferta de Empleo Público de 2017.

En virtud de cuanto antecede, visto el informe del departamento de Recursos Humanos; conforme el acuerdo pactado con Mesa General de Negociación con los representantes del los empleados Públicos de la Corporación de 28 de noviembre de 2018; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 128 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y delegadas en la Junta de Gobierno, por Decreto de 9 de julio de 2015, se acuerda

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2018, en los términos que fija la presente resolución detallados en los anexos de la misma:

- Anexo I, tasa ordinaria de reposición de efectivos.
- Anexo II, promoción interna vertical.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que fija, junto con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios rectores de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

SEGUNDO: Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y se ajustarán a la normativa vigente en el momento de su publicación.

En los procesos selectivos se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios, tendentes a garantizar la igualdad de condiciones de estas con respecto al resto de los aspirantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. A tal efecto, tanto la Administración como los Tribunales de Selección podrán requerir informe o colaboración de los órganos técnicos competentes.

En esta Oferta, y en cumplimiento con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del [artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre](#), siempre que superen los procesos selectivos y

acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

TERCERO: La composición de los tribunales de selección se ajustará a las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTO: Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de los funcionarios/as de carrera o la contratación (caso del personal laboral fijo), derivada de los procesos selectivos convocados para la cobertura de dichas plazas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

QUINTO: Los sistemas de selección para la cobertura de plazas previstas en la Oferta de Empleo se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en legalmente.

SEXTO: El presente acuerdo, conforme determina la disposición adicional primera del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, se remitirá a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

**ANEXO.- I
(REPOSICIÓN ORDINARIA)**

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo / Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación / Clase	Plazas
A1	Administración Especial	Técnica	Ingeniero/a montes	1
A1	Administración General	Técnica	Técnico AG	2
A2	Administración Especial	Técnica	Archivero/a	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Capataz obras civiles	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Auxiliar sanitario	2
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Oficial maquinista conductor/a	1
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Vigilante	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Limpiador/a	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Vaquero/a-tractorista	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	OSM / Mantenimiento	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Peón especialista	1
E	Administración Especial	Servicios especiales	Cuidador/a asistencial	2

E	Administración General	Subalterna	Ordenanza	1
---	------------------------	------------	-----------	---

2.- PERSONAL LABORAL

Grupo / Subgrupo	Categoría profesional	Denominación / Clase	Plazas
C2	Auxiliar	Chofer-conductora	1

ANEXO.- II (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL)

1.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo / Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación / Clase	Plazas
A2	Administración General	Gestión	Técnico de gestión	6
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico de prevención	1
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo	10
C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar	7
C2	Administración Especial	Servicios especiales	Controlador-vigilante	1

A.168.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Aprobación de bases específicas y convocatoria para la selección de 2 plazas de Técnico de Administración General A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017 (Expte. 8030/18. CIRRH 03.12.2018).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (03.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la OEP del año 2017, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 240, de 18 de diciembre de 2017, en la misma se contempla la provisión, entre otras, de las siguientes plazas de funcionarios de carrera:

Plantilla funcionarios de carrera: Cuerpo/Escala	Grupo	Subgrupo	Denominación	Nº de plazas
Administración General	A	A1	Técnico Admón. General	2

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto el certificado de crédito expedido por la Intervención de fondos, el informe de la Secretaría General y examinadas las Bases Específicas de la Convocatoria en relación con la selección de personal referenciada. En ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y delegadas en la Junta de

Gobierno, por Decreto de 9 de julio de 2015, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas. Bases Específicas que serán incorporadas como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

.- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

.- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA POR OPOSICIÓN LIBRE

Base 1. — Normas generales.

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de dos plazas de técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala técnica, grupo/subgrupo A1), vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

1.2. Descripción del puesto:

—Realiza tareas de gestión, estudio, informe y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

1.3. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios eliminatorios.

1.4 Normativa aplicable: Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. — Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

d) Titulación: Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título universitario oficial de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce

procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) *Habilitación:* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — Instancia, plazo y forma de presentación, derechos de examen.

3.1. La instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será facilitada en el Registro General de la Corporación, Plaza Corral de Campanas, s/n (Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3.3. Forma de presentación.

3.3.1 La presentación de instancias comportará la aceptación por el interesado de las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia citada en la base 3.1 deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado.

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

3.3.2 La solicitud para poder participar en el proceso selectivo podrá tramitarse:

3.3.2.1 Telemáticamente, a través de la sede electrónica <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

3.3.2.2 Mediante la presentación de la instancia citada en la base 3.1, una vez cumplimentada, a través de:

—Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

3.3.2.3 En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3.3 Si reúne la condición de minusvalía deberá cumplimentar el apartado que al respecto señala la instancia de solicitud de participación de la presente convocatoria, y aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía correspondiente en el que se acreditará de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, todo ello al objeto de proceder a efectuar la adaptación de tiempo y medio necesarios en los términos señalados en la base 6.2.

3.4. Derecho de examen.

3.4.1 Importe y forma de pago. La tasa por derecho de examen exigida en la presente convocatoria es de 18,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, bien personalmente en Tesorería de Fondos de la Diputación, o bien mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998).

3.4.2 Forma de presentación. El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa deberá presentar junto con la instancia de solicitud de participación.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia de solicitud en los términos señalados en las bases 3.2. y 3.3.

Base 4. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su

derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios de la Diputación.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

6.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal, quien podrá proponer varios temas alternativos sobre los cuales el opositor deberá elegir cual de ellos desarrolla, sobre materias del anexo, sin que se atengan a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

6.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de cuatro horas, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo: uno de cada una de las partes que integran el anexo; siendo obligatorio el desarrollo de todos y cada uno de los cinco temas.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal.

6.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre uno o varios supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a tareas propias de la función a desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, pudiendo el aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario integrante del programa anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el tribunal, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.2. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.3. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Desarrollo del proceso. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios; y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "N", según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo del ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

En relación con el segundo ejercicio, establecido en la base 6.1.2, el no desarrollar uno de los tres temas extraídos al azar supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

7.2 Calificación final. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, y si continúa el empate entre aspirantes, y en última instancia, de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "N", según la Resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018).

7.3. Propuesta de nombramiento. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, y propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la calificación más alta. Asimismo, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación provincial, a los efectos s procedentes.

7.4. Presentación de documentos. En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

- a) Presentación en el Servicio de Personal de DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Presentación en el Servicio de Personal de la documentación exigida en la base 2.
- c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurrido en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Presentación del informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — Nombramiento y toma de posesión.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. — Lista de espera. Constitución. Funcionamiento.

9.1. Constitución.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el tribunal calificador procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de interinos para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 7.2.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada

por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

9.2. Funcionamiento.

A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en el párrafo segundo del apartado 9.1, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

Base 10. — Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ávila, a ___ de _____ de 201___. — El presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera

ANEXO I.- Temario

Parte primera: Derecho político, constitucional, autonómico y comunitario

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Distribución territorial del poder del Estado. Estado unitario, Estado federal y Estado compuesto.

Tema 3. Sistemas y regímenes políticos. Las formas de Gobierno. La teoría de la división de poderes; la realidad actual.

Tema 4. Los partidos políticos. El sufragio: formas y técnicas.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 (I): Antecedentes. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución. Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 6. La Constitución Española de 1978 (II): Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. Suspensión.

Tema 7. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 8. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 9. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.

Tema 10. La Administración General del Estado: organización administrativa. Los Ministerios: estructura. Los órganos territoriales: Competencias. Estructura de las Delegaciones del Gobierno.

Tema 11. La Administración Local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 12. El Poder judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Organización judicial: órdenes jurisdiccionales. Clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 13. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y competencias. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 14. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, en particular el Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Características. Estructura. Proceso de elaboración y reforma.

Tema 15. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Competencias: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La organización institucional en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Tema 16. Las Comunidades Europeas: Antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Tratados originarios y modificativos. Adhesión de España a la Comunidad Europea.

Tema 17. El Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea. Tratado de Ámsterdam. Tratado de Niza. Tratado de Lisboa.

Tema 18. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo (I): El Derecho originario y derivado. Reglamentos. Directivas. Decisiones. Recomendaciones y Dictámenes.

Tema 19. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo (II): El Derecho Internacional Público. Los Tratados celebrados por la Unión Europea. Las fuentes no escritas del Derecho Comunitario: la Costumbre. Los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia. El Derecho Comunitario y el Derecho Interno de los Estados miembros.

Tema 20. Los derechos y libertades de los ciudadanos de la UE. La ciudadanía europea.

Tema 21. La organización de la Comunidad Europea (I): El Consejo Europeo. El Consejo (de Ministros). La Comisión Europea.

Tema 22. La organización de la Comunidad Europea (II): El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Comité de Regiones.

Parte segunda: Derecho administrativo general

Tema 1. La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa del Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público: concepto, enumeración y jerarquía.

Tema 5. La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 6. El Reglamento: Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrumentos reguladores internos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: Su valor en el Derecho interno. Jurisprudencia y doctrina.

Tema 8. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. La potestad administrativa. Potestad reglada y potestad discrecional. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 10. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo y libertades públicas. Las situaciones pasivas. Prestaciones del administrado.

Tema 11. La organización administrativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial a los órganos colegiados.

Tema 12. Principios de organización administrativa. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Descentralización. Desconcentración.

Tema 13. Las relaciones interadministrativas. Principios generales. Colaboración. Cooperación. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.

Tema 16. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 17. El funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 18. Los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 19. Disposiciones sobre los procedimientos administrativos: garantías del procedimiento. Las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 20. La fase de finalización del procedimiento administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 21. La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 22. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: Principios generales. Clases de recursos.

Tema 23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. Los procedimientos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Medidas cautelares. Recursos y ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 24. Potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

Tema 25. Expropiación forzosa. Fundamento y naturaleza. Sujeto, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Las expropiaciones especiales.

Tema 26. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución y régimen actual. Principios y presupuestos. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27. El derecho de acceso a la información pública y transparencia. Normativa aplicable. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva. Especial referencia a las Instrucciones sobre tramitación, seguimiento, control y registro de las solicitudes de acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Avila.

Tema 28. Los contratos del sector público (I). Fuentes, ámbito de aplicación, y objeto de la contratación pública. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y contratos privados; los actos separables.

Tema 29. Los contratos del sector público (II). Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos, contenido mínimo, la información, perfección y forma. Régimen de invalidez de los contratos.

Tema 30. Los contratos del sector público (III). Las partes de los contratos del sector público. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación

del sector público.

Tema 31. Los contratos del sector público (IV). La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 32. Los contratos del sector público (V). Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 33. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: Fomento. Intervención o policía. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Parte tercera: Derecho administrativo local

Tema 1. El régimen local español: significado y evolución histórica. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa autonómica de Castilla y León en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 2. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Órganos titulares. Límites. Controles. Reglamentos y ordenanzas: Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

Tema 3. El municipio (I): Concepto. Naturaleza. Elementos. Territorio y población.

Tema 4. El municipio (II): Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: Composición y atribuciones.

Tema 5. El municipio (III): La competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 6. La provincia (I): Concepto. Naturaleza jurídica. Evolución histórica. Finalidad. La provincia como Entidad Local. Organización de la provincia de régimen común. Órganos necesarios y complementarios de la Diputación Provincial: Composición y atribuciones.

Tema 7. La provincia (II): Las competencias de la provincia. La cooperación municipal. Especial referencia al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Tema 8. Regímenes municipales especiales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población. La mancomunidad de municipios. La Comarca. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al municipio.

Tema 9. El sistema electoral local: Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Las sesiones: Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 11. La impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de las Corporaciones Locales. Autonomía local y tutela.

Tema 12. Las relaciones interadministrativas Estado-Corporaciones Locales. Las relaciones interadministrativas de la Comunidad Autónoma-Corporaciones Locales, en particular con las Diputaciones Provinciales de su territorio. Especial referencia a los convenios interadministrativos locales.

Tema 13. La contratación de las Entidades Locales. Especialidades de contratación en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

Tema 14. El Tribunal Administrativo de contratos públicos de Castilla y León: competencias y procedimientos del recurso especial y de la cuestión de nulidad en materia de contratación.

Tema 15. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (I). La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Concepto. Clases. Régimen jurídico de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 16. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (II). La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa de los servicios públicos locales.

Tema 17. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (III). Forma de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Los consorcios.

Tema 18. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (IV). Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, Naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en la Entidades Locales.

Tema 19. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (V). Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 21. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Uso y utilización de los bienes demaniales.

Tema 22. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales. Los bienes comunales: regulación y uso. Los montes vecinales en mano común.

Tema 23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Legislación básica y legislación del estado sobre función pública local. Clases de funcionarios locales.

Tema 24. Los instrumentos de organización del personal al servicio de las Corporaciones Locales: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la oferta de empleo público, registros administrativos de personal.

Tema 25. La selección de los empleados públicos locales. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público local. El régimen de provisión de puestos de trabajo.

Tema 26. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Derechos individuales de los funcionarios locales: Derecho a la carrera administrativa. Retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos.

Tema 27. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Parte cuarta: Derecho financiero y presupuestario

Tema 1. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 2. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria. La deuda tributaria: concepto.

Tema 3. Las obligaciones fiscales de las Entidades Locales. Especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido y a las retenciones por pagos efectuados en relación al IRPF.

Tema 4. La financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales. Recursos. El Fondo de Compensación Interterritorial. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 5. La Cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las Entidades Locales. Las inversiones locales, especial referencia al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Los Fondos de la Unión Europea destinados a las Entidades Locales.

Tema 6. Las Haciendas Locales: Concepto. Normativa aplicable. Principios Generales. Clasificación de los recursos de las Haciendas Locales. El poder financiero-tributario de las entidades locales territoriales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 7. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia. Procedimientos. La inspección de los tributos en el ámbito local. El procedimiento de inspección. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 8. La recaudación local (I). Régimen jurídico. Competencia. Entidades prestadoras del servicio de caja y entidades colaboradoras en la recaudación. Formas de extinción de la deuda. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 9. La recaudación Local (II). Desarrollo y terminación del procedimiento de apremio. Impugnación del procedimiento. Garantías tributarias.

Tema 10. La revisión de actos en vía administrativa en materia tributaria. Aspectos generales. Los procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición en la esfera local. Las reclamaciones económico-administrativas en materia tributaria local.

Tema 11. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 12. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre gastos suntuarios.

Tema 13. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 14. Ingresos locales no impositivos. Otros ingresos de Derecho público. Los ingresos urbanísticos. Ingresos de Derecho privado.

Tema 15. El Presupuesto de las Entidades Locales (I). Principios. Contenido. Elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga del presupuesto. Impugnación. Estructuras presupuestarias.

Tema 16. El presupuesto de las Entidades Locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales (III). Gestión de presupuesto de ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de ingresos. Ingresos pendientes de aplicación. Devolución de ingresos indebidos. Aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 18. El presupuesto de las Entidades Locales (IV). La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Fases en la gestión del presupuesto de gastos. Realización material del pago. Reintegro de pagos. Reintegrar a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. El cierre y la liquidación del presupuesto. Tramitación.

Tema 19. El endeudamiento local. Especial referencia a los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla del gasto para las Corporaciones Locales. Medidas aplicables. La transparencia de la información económico-financiera. El régimen jurídico de la Tesorería de las Entidades Locales. Objetivos y funciones. Estructura de la Tesorería.

Tema 20. La sujeción de las Entidades Locales al régimen de contabilidad pública. La rendición de cuentas: La Cuenta General. Controles internos y externos de la actividad económica de las Entidades Locales. Las responsabilidades en materia presupuestaria y de gasto público.

Parte quinta: Derecho civil y urbanístico

Tema 1. El Derecho Civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

Tema 2. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 3. El derecho real de propiedad. Modos de adquisición. La posesión.

Tema 4. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 5. Concepto del contrato. Evolución histórica y concepciones modernas. Clasificación de los contratos.

Tema 6. Clasificación de los elementos del contrato. Consentimiento, su concepto y requisitos. El objeto del contrato y sus requisitos. La causa, su concepto.

Tema 7. Ineficacia de los contratos en general. Nulidad absoluta de los contratos. Anulabilidad o nulidad relativa. Confirmación de los contratos.

Tema 8. Idea general de la rescisión de los contratos. Concepto de la rescisión y doctrina de nuestro Código Civil. Acción rescisoria. Condiciones y ejercicio de la acción rescisoria.

Tema 9. La formación histórica del urbanismo en España y la legislación actual: Jurisprudencia constitucional sobre urbanismo. Fuentes estatales y autonómicas.

Tema 10. Organización de Derecho urbanístico en Castilla y León. Organización autonómica, en especial los órganos colegiados. Urbanismo y Corporaciones locales. Sociedades urbanísticas interadministrativas

Tema 11. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Régimen de los suelos urbano, no urbanizable y urbanizable así como de sus diferentes categorías. Derechos y deberes de los propietarios en cada una de las clases de suelo y sus categorías.

Tema 12. El Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Contenidos. Procedimientos.

Tema 13. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales y planes especiales. Su objeto, determinaciones, formulación y procedimiento.

Tema 14. Otros instrumentos de ordenación urbanística: Los estudios de detalle. Ordenanzas de edificación y urbanización. Delimitaciones de Suelo Urbano: objeto, contenido mínimo y procedimiento

Tema 15. La gestión urbanística: sistemas de actuación. Presupuestos de la ejecución. Objetivos de la ejecución. Modalidades de gestión. Gestión directa e indirecta. Especialidades en pequeños municipios.

Tema 16. La suspensión de licencias: Supuestos y plazos. Modalidades de licencias municipales. Sus elementos.

Tema 17. Deber de conservación de inmuebles. La declaración de ruina. Supuestos. Régimen y efectos. La remoción de la ruina. La ruina inminente. Ordenes de ejecución. Inspecciones periódicas. El certificado en energético.

Tema 18. Disciplina urbanística. Normativa aplicable. Inspección urbanística. Competencias municipales y autonómicas para el restablecimiento de la legalidad. Sanciones administrativas.

A.169.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Concreción de los temarios a incorporar en las Bases Específicas de los Procesos Selectivos de la Promoción Interna aprobada dentro del Plan de Ordenación de Recursos Humanos (Expte. 7855/2018. CIRRH 03.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (03.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y el acuerdo alcanzado por Mesa de Negociación de 28 de noviembre de 2018 con los representantes de los empleados públicos de la Diputación Provincial, se acuerda:

Aprobar la concreción de los temarios a incorporar en las bases específicas de los procesos selectivos de la promoción interna aprobada dentro del Plan de Ordenación de RR.HH. aprobado por el Pleno de 28 de mayo de 2018.

TEMARIO TÉCNICO GESTIÓN.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 1: La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

TEMA 2: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y Coordinación.

TEMA 3: El Administrado: concepto y clases.

TEMA 4: Colaboración y participación de los ciudadanos en las Administraciones Públicas. El principio de audiencia del interesado.

TEMA 5: El acto administrativo: concepto y elementos.

TEMA 6: Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Cómputo de plazos. Recepción y registros de documentos.

TEMA 7: El Reglamento: sus clases. Otras Fuentes del derecho Administrativo.

TEMA 8: La Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Revisión de oficio.

TEMA 9: Los recursos administrativos. Clases. Reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 10: Principios generales y clases de contratos regulados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TEMA 11: Los Derechos Reales administrativos. El Dominio publico. El Patrimonio Privado de la Administración.

TEMA 12: El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

TEMA 13: La responsabilidad de la Administración Pública.

HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 14: Consideración económica de la actividad financiera. El derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

TEMA 15: El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

TEMA 16: Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 17: Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 18: La Ley General Presupuestaria. Estructura de la Ley.

TEMA 19: El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura, formación y aprobación.

RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 20: El Régimen Local español. Concepto de la Administración Local. Principios constitucionales.

TEMA 21: La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial competencias.

TEMA 22: El Municipio: concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 23: La Organización municipal competencias.

TEMA 24: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 25: La función pública local y su organización.

TEMA 26: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 27: Derechos Económicos de los funcionarios.

TEMA 28: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 29: Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 30: Intervención Administrativa en defensa del Medio Ambiente.

TEMA 31: Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 32: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

TEMA 33: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 34: Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 35: Los Presupuestos locales. Contabilidad y Cuentas.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 36: La Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica.

TEMA 37: El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 38: Las instituciones de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 39: Las fuentes de Derecho Comunitario Europea. Derecho originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

TEMARIO TÉCNICO PREVENCIÓN

A) Parte general: Materias comunes.

TEMA 1: El acto administrativo: Concepto, elementos y clasificación del procedimiento administrativo. Eficacia.

TEMA 2: El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local y evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

TEMA 3: El Reglamento: sus clases. Otras Fuentes del derecho Administrativo.

TEMA 4: La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes, concepto y caracteres. Organización Provincial. Competencias: Organización provincial, estudio de los órganos provinciales, competencias y regímenes especiales.

TEMA 5: El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales y denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto, caracteres y alteración de términos municipales. La población: Concepto y derechos y deberes de los vecinos. El empadronamiento: Regulación, concepto, obligación de la inscripción, contenido y gestión.

TEMA 6: Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto, clases, bienes de dominio público local y bienes patrimoniales locales.

TEMA 7: Procedimiento Administrativo Local: Concepto, principios que lo inspiran y actuaciones que comprende. El documento administrativo: Concepto y documento administrativo electrónico.

TEMA 8: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 9: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 10: La función pública local y su organización.

TEMA 11: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

B) Parte especial. Materias Específicas:

TEMA 13: Agentes relacionados con la prevención de riesgos laborales (I): Organización Internacional del Trabajo. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

TEMA 14: Agentes relacionados con la prevención de riesgos laborales (II): Instituto Nacional de Seguridad y Higiene en el Trabajo. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 15: El marco jurídico general de la prevención de riesgos laborales (I): la Ley de prevención de riesgos laborales. Estructura y análisis de su contenido.

TEMA 16: El marco jurídico general de la prevención de riesgos laborales (II): el Reglamento de los servicios de prevención. Estructura y análisis de su contenido.

TEMA 17: El marco jurídico general de la prevención de riesgos laborales (III). Responsabilidades y sanciones en materia de prevención: responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las disposiciones concretas sobre esta materia en la Ley de prevención de riesgos laborales y en la Ley de infracciones y sanciones en la orden social.

TEMA 18: Coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Real decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

TEMA 19: Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes e informe resultante de la investigación de un accidente. El árbol de causas y análisis de la cadena causal. Características que deben cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación de un accidente.

TEMA 20: Enfermedades profesionales: concepto. Clasificación. Enfermedades producidas por agentes físicos, químicos y biológicos en el ámbito sanitario.

TEMA 21: Consulta y participación de los/las trabajadores/as. Órganos de representación no especializada. Órganos de representación especializada. Competencias y facultades.

TEMA 22: Instrumentos de control de los sistemas de prevención. Auditorías y evaluaciones externas. Particularidades de las Administraciones Públicas.

TEMA 23: Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la vigilancia de la salud. Promoción de la salud en el lugar de trabajo.

TEMA 24: Protección a la maternidad y durante el período de lactancia en el sector sanitario. Protección del personal

especialmente sensible a riesgos en el sector sanitario.

TEMA 25: Seguridad en el trabajo. Concepto y objetivos. Técnicas de seguridad. Controles activos y reactivos.

TEMA 26: Riesgos debidos a la electricidad en el sector sanitario. Real decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

TEMA 27: Equipos de protección individual en las instituciones sanitarias. Aplicación del Real decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

TEMA 28: El riesgo de incendio. Proceso de combustión. Factores del incendio. Clasificación de los tipos de fuego. Agentes extintores. Prevención y protección contra incendios. Sistemas de detección y alarma.

TEMA 29: Higiene industrial: concepto y objetivos. Toxicología laboral. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición.

TEMA 30: Iluminación. Magnitudes y unidades. Evaluación del riesgo. Medidas preventivas. Las condiciones mínimas de iluminación en los lugares de trabajo. Real decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TEMA 31: Ergonomía. Concepto y objetivos. Metodología ergonómica. Modelos y métodos aplicables en ergonomía. Procedimientos metodológicos para la evaluación de riesgos en ergonomía.

TEMA 32: Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañan riesgos en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

TEMA 33: Evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos que incluyen pantallas de visualización. Real decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

TEMA 34: Carga mental. Factores y efectos. Evaluación. Fatiga mental: prevención.

TEMA 35: El estrés. Concepto. Modelos de generación de estrés. Fisiología del estrés. Agentes estresores. Burnout. Definiciones y proceso. Factores desencadenantes. Evaluación.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 36: La Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica.

TEMA 37: El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 38: Las instituciones de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 39: Las fuentes de Derecho Comunitario Europea. Derecho originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

TEMARIO ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TEMA 1. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2: El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento.

TEMA 3: Organización Municipal. Competencias.

TEMA 4: La Provincia. Organización provincial. Competencias.

TEMA 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas. La Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

TEMA 6: El Régimen General de las elecciones locales.

TEMA 7: Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales.

TEMA 8: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

TEMA 9: El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual y personal Directivo.

TEMA 10: Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

TEMA 11: Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de Sesiones y Acuerdos. Actas y certificaciones de Acuerdos y resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 12: El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 13: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

TEMA 14: Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad, nulidad y anulabilidad.

TEMA 15: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales.

TEMA 16: Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. Clases de recursos.

TEMA 17: La contratación administrativa: Órganos de contratación en las Entidades Locales. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TEMA 18: Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones.

TEMA 19: El Presupuesto de las Entidades Locales. Estructura, formación y aprobación.

TEMA 20: Principios generales, integración y documentos del Presupuesto de las Entidades Locales. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de crédito. Liquidación del Presupuesto.

TEMA 21: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

TEMA 22: Los ingresos. Tributos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Principios de Organización. Competencias. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Principios de organización. Competencias.

TEMA 3: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local en España. Contenidos y límites de la Autonomía.

TEMA 4: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 5: Hacienda Pública Local. Ingreso y Gasto Público. Su ordenación. El Presupuesto de las Corporaciones Locales.

TEMA 6: Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación actual sobre Régimen Local. Legislación autonómica local. Sus relaciones con la estatal.

TEMA 7: La Provincia en el Régimen Local. La Provincia en la Constitución Española. La Provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Principales características de la Provincia.

TEMA 8: La organización provincial. Los órganos provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación. Composición y elección de sus miembros. Funciones del Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios. Las competencias provinciales.

TEMA 9: El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento.

TEMA 10: Organización, competencias y autonomía municipal.

TEMA 11: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

TEMA 12: La Función Pública local y su organización. Concepto y clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes.

TEMA 13: Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

TEMA 14: Concepto de documento. Registro y archivo. Funciones. Clases de archivo y criterios de ordenación. El archivo de gestión. El derecho de acceso a archivos y registros.

TEMA 15: Los interesados. Concepto y capacidad de obrar. Representación y pluralidad de interesados. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 16: El acto administrativo. Concepto y requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Clases de actos administrativos.

TEMA 17: Principio y ámbito de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Términos y plazos.

TEMA 18: El procedimiento administrativo. Idea general de sus fases. Iniciación. Ordenación: tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: especial consideración de la audiencia al interesado. Terminación: modos. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 19: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases de contratos regulados por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. Servicio público y prestaciones administrativas.

TEMA 20: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La responsabilidad de la Administración Pública.

TEMARIO AUXILIAR CONTROL VIGILANCIA

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Provincia en el régimen local. Organización Provincial y competencias.

TEMA 4.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

TEMA 5.- La Seguridad, nociones generales, conceptos, seguridad pública, seguridad privada.

TEMA 6.- Riesgos y vulnerabilidades, clasificación general del riesgo, riesgos de seguridad.

TEMA 7.- Análisis de riesgo, evaluación del riesgo, evaluación subjetiva, evaluación objetiva.

TEMA 8.- El sistema integral de seguridad, concepto, teoría esférica de la seguridad, zonas y áreas de seguridad.

TEMA 9.- Elementos pasivos: la seguridad física, sistemas de cierre perimetral, fiabilidad y vulnerabilidad al sabotaje.

TEMA 10.- Elementos activos, la seguridad electrónica, la central de alarmas, el C.C.T.V.

TEMA 11.- Autoridades competentes en materia de seguridad. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las Corporaciones Locales. Descripción elemental de su estructura y competencias.

TEMA 12.- La autoprotección, técnicas y procedimientos de autoprotección personal, autoprotección en el trabajo, autoprotección en los desplazamientos.

TEMA 13.- El control de accesos, organización del control de accesos, control de accesos de personas, control de accesos de vehículos, control de accesos de paquetería.

TEMA 14.- La protección contra incendios, Naturaleza del fuego, clases y fases del fuego, detectores y avisadores, teoría de la extinción, agentes extintores, normas de empleo y uso del material contra incendios.

TEMA 15.- Técnicas de primeros auxilios, los primeros auxilios, accidentes en general, las quemaduras, las hemorragias y torquetos, intoxicación, recogida y transporte de heridos.

TEMA 16.- Prevención de riesgos laborales. Normativa básica. Participación de los empresarios y trabajadores. Derechos y obligaciones. Formación. Consulta y participación de los trabajadores: Órganos de representación.

TEMA 17.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Robo, hurto, daños, receptación y otras conductas afines.

TEMA 18.- Escritos de denuncia: Contenido y puntos esenciales. Presentación de la denuncia.

TEMA 19.- Confección de documentos y escritos, cuestiones a tener en cuenta, redacción de partes e informes diarios,

partes e informes de incidencias.

TEMA 20.- La comunicación humana: El lenguaje como medida de comunicación. Diferencia entre información y comunicación.

A.170.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Aprobación de las Bases Generales del Proceso de Consolidación de Empleo, conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del R.D Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP; correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017 (Expte. 8432/2018, CIRRH 03.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (03.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendiendo al contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2017, aprobada por resolución de presidencia de 11 de diciembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de 240, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la misma se contemplaba un "Plan de Estabilización de Empleo Temporal".

Visto el acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el 28 de noviembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y delegadas en la Junta de Gobierno, por Decreto de 9 de julio de 2015, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar las bases generales de los procesos de consolidación de empleo convocados por la Diputación Provincial de Ávila a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.*

SEGUNDO: *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del TRLEBEP.

TERCER: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, junto con el anexo de bases generales.*

ANEXO

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2017

Primera. Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de los puestos incluidos en el Proceso de Consolidación de Empleo Temporal que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005, con el fin de reducir al máximo la tasa de temporalidad del personal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público y la publicación con fecha 18 de diciembre de 2017 en el B.O.P. de Ávila de la Oferta de Empleo Público de la Excma. Diputación de Ávila del año 2017.

Segunda.- Sistema Selectivo

1. Los procesos selectivos acogidos al Proceso de Consolidación de empleo, garantizarán en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Los procesos de Consolidación de empleo se articularán a través del sistema de concurso-oposición.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad. Tener la nacionalidad española.
- Edad. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación. Estar en posesión de la titulación exigida en las bases especificadas de cada convocatoria en función de l puesto ofertado.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener en dicho plazo, de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho comunitario de la Unión Europea.
- Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspira a acceder.
- Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Otros requisitos. No pertenecer al mismo cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenta.

Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo al que acceden.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán de:

Grupo A1: 18 euros.

Grupo A2: 12 euros.

Grupo C1: 9 euros.

Grupo C2: 6 euros.

Grupo APF: 3 euros.

El importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Provinciales, o ingreso en la cuenta bancaria de _____; número de cuenta _____, haciendo constar: «Excma. Diputación Provincial de Ávila. Concurso-Oposición Proceso Consolidación de Empleo Temporal».

Los aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

Quinta. Documentos que han de acompañar a la instancia.

- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra c) de la base tercera.
- Justificante de haber hecho efectivos los derechos de examen. Este importe sólo será devuelto en caso de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de siete días naturales. Transcurrido este plazo, no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano competente.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En las listas deberán figurar en todo caso los apellidos y nombre, por orden alfabético, y el documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la relación, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar las mismas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Séptima. Composición, constitución y actuaciones de los órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los vocales deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección será nombrado por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Diputación Provincial de Ávila.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los miembros del Tribunal participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el periodo de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo. La valoración de las pruebas escritas que no requieran lectura ante el Tribunal, se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas, tachaduras o signos que permita conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, según el grupo de titulación al que afecte su intervención.

La composición del Tribunal con los miembros designados y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava. Publicidad de las bases y desarrollo de las pruebas.

Las bases, una vez aprobadas se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Proceso selectivo.

Los procesos de Consolidación de empleo se articularán a través del sistema de concurso-oposición, en el que la puntuación de la fase de oposición será del 60% y la del concurso del 40% del valor de la nota final.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Primera fase: Concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las

pruebas de la fase de oposición, publicándose las valoraciones en el tablón de anuncios de la Corporación.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

BAREMO DE MÉRITOS

A) Experiencia (máximo 3,5 puntos):

1) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la Diputación Provincial de Ávila, o en aquellos que, con cualquier otra denominación, estén o hayan estado vinculados al mismo, en la Diputación Provincial de Ávila: 0,020 puntos.

2) Por cada mes completo de servicios prestados en una plaza análoga al objeto de la convocatoria en otra Administración Pública: 0,005 puntos.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante al puesto o plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo. No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados 1) y 2) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

B) Formación (máximo 0,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de las categorías convocadas, así como las titulaciones académicas superiores a las exigidas en las convocatorias:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos
- De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos
- De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos
- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos
- Titulación académica superior: 0,25 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Segunda fase: Oposición

La fase de oposición se desarrollará mediante el desarrollo de un único ejercicio, a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, de carácter teórico o teórico-práctico en función del puesto a consolidar, y el contenido de las pruebas guardará relación con las tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto con la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El ejercicio será eliminatorio y tendrá una puntuación máxima de 6 puntos sobre el total del concurso-oposición. No obstante, El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima para la superación de la prueba, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

El tiempo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

Calificación de los distintos ejercicios: En función del tipo de propuesta que se determine en las bases específicas se tendrán en consideración los siguientes criterios:

Opción A: Cuestionario tipo test. En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea no tendrá penalización alguna.

Opción B: Exposición oral de varios temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como preguntas hayan sido objeto de exposición. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en la calificación media del ejercicio.

Opción C: Desarrollo por escrito de varios temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio será puntuado por cada miembro del Tribunal con tantas notas como preguntas hayan sido objeto del ejercicio. Las calificaciones estarán comprendidas en una escala entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose tantas calificaciones, entre cero y diez puntos, como temas desarrollados. Será preciso, para aprobar este ejercicio, alcanzar un mínimo de cinco puntos en la calificación media del ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos por el Tribunal, y la puntuación obtenida quedará referencia en el resultado final del proceso con un valor máximo de 6 puntos sobre el total.

La tipología del ejercicio se detallará en las bases específicas de cada convocatoria.

Temario:

De conformidad con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el número de temas para cada grupo será de:

- A1: 90 temas
- A2: 60 temas
- C1: 40 temas
- C2: 20 temas
- APF 10 temas.

El temario de cada convocatoria se detallará en las bases específicas, guardando relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

Calificación final del proceso selectivo:

Resultarán seleccionados los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones en los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden de puntuación se establecerá como sigue: primará la fase de oposición y en segundo lugar la fase de concurso. De persistir el empate, primará la nota del ejercicio de la fase de la oposición, de persistir el empate será resuelto de acuerdo a la mayor puntuación obtenida en la fase de méritos, según orden del apartado de los mismos.

Una vez que comience el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los diarios oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Décima. Relación de aprobados.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Corporación junto con el acta de la última sesión del proceso selectivo, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su nombramiento.

Décima primera. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Ávila los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada), del título académico referido en la base tercera, apartado.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad según Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de desarrollo.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décima segunda. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base undécima anterior, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos que reúnan los requisitos exigidos, como funcionarios de carrera en el Cuerpo/Escala/Grupo y Subgrupo correspondiente.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

Si el aspirante nombrado no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Décima tercera. Provisión de puesto de trabajo.

La provisión del puesto de trabajo al nuevo personal se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público y normativa concordante, y según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Décima cuarta. Incidencias.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, de los Tribunales de Selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Décima quinta. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establece las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones de aplicación a la materia.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Contrato suministro sal marina. Adjudicación (Expte. 7255/2018. Resolución 05.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato suministro sal marina por el precio de 35.186,80 euros/anuales.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Sentencia nº 159/2018, de fecha 21 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 107/2018 (Expte. 977/2018).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 107/2018. Sentencia nº 159/2018 (21.09.18) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Federación de empleados y empleadas de servicios públicos de la UGT de Castilla y León.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Se declare contraria a derecho la Resolución de 23.02.18 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la habilitación del funcionario interino de la Corporación D. Alberto Ferrer González para el ejercicio de asistencia letrada a procesos judiciales en los que la Diputación Provincial sea parte..*

Resultado: *“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación de empleados y empleadas de servicios públicos de la UGT de Castilla y León y, en consecuencia, debe declararse:*
1.- Ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada,
2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.
Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso ante la sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León.

La Junta de Gobierno, toma razón de la sentencia (nº 159/2018, de 21 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, en el procedimiento abreviado 107/2018), ordenando el traslado de la misma a la Asesoría Legal de la Corporación.

B.3.- Sentencia nº 230/2018, de fecha 27 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 130/2018 (Expte. 81/2018).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimento: *Recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 130/2018. Sentencia nº 230/2018 (27.11.18) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Dª Pilar y D. Florentino Radillo Delgado*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Se declare contraria a derecho la Resolución del OAR de 12.02.18 por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes frente a liquidaciones del IBI, basado en la falta de notificación de los acuerdos de valoración catastral por falta de competencia al efecto del OAR.*

Resultado: *“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por*

D^a Pilar y D. Florentino Radillo Delgado, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada,*
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

La Junta de Gobierno, toma razón de la sentencia (nº 230/2018, de 17 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, en el procedimiento abreviado 130/2018), ordenando el traslado de la misma a la Asesoría Legal de la Corporación, Intervención de Fondos y O.A.R.

B.4.- Convenio Diputación-Cruz Roja (reparto alimentos). Aprobación (Expte.4442/2018. Resolución 27.11.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.11.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja Española para el reparto de alimentos.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.5.- Convenio Diputación Cruz Roja (reparto alimentos). Formalización 27.11.18 (Expte.4442/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (27.11.18) del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y Cruz Roja Española el reparto de alimentos a personas con dificultades económicas, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Cruz Roja Española realiza el reparto de alimentos a personas con dificultades económicas.

SEGUNDO: que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

TERCERO: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2018 recoge un crédito, nominativo, por importe de 5.000,00€, destinado a Cruz roja Española en la Aplicación Presupuestaria 231 48005.

CUARTO: Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en la integración social de las personas con dificultades económicas mediante la gestión y distribución de alimentos a los solicitantes.

Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a abonar a Cruz Roja Española, la cantidad de 5.000,00€ para contribuir a sufragar los gastos de las Actividades de dicha entidad, que serán abonados previa justificación de las mismas.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 15 de diciembre de 2.018, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención. Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.
- b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.
- c) Certificado del secretario de Cruz Roja Española de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.
- d) Certificado de ingresos y gastos de Cruz Roja Española del ejercicio 2018.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2018 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 5.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 231 48005 de 2018. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal. Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."

B.6.- Certificaciones contrato de obra: “Mejora de la capa de rodadura varias carreteras provinciales”. Aprobación (Expte.4678/2018. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las certificaciones del contrato de la obra: “Mejora de la capa de rodadura varias carreteras provinciales”.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.7.- Certificación nº 1 del contrato de la obra: “Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-124 Noharre-Nava de Arévalo”. Aprobación (Expte.3857/2018. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 1 de la obra: “*Ensanche y refuerzo de la carretera provincial AV-P-124 Noharre-Nava de Arévalo*”, por importe de 145.434,67 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61908 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.8.- Facturas suministro agua embotellada (noviembre 2018). Pago empresa suministradora (Expte.3856/2018. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto de 9.011,20 euros, al que asciende importe total de las facturas presentadas, correspondientes al suministro de Agua Embotellada a Ayuntamientos de la provincia de Ávila durante el mes de noviembre de 2018, y se ordena el pago de la cantidad a la empresa adjudicataria del servicio, ello con cargo a la partida presupuestaria 161/22703, ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.9.- Convenio Diputación- Junta de Semana Santa. Formalización 28.11.18

La Presidencia da cuenta de la formalización (28.11.18) del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Junta de Semana Santa, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Certificación nº 43 del contrato de la obra: “Conservación carreteras provinciales zona I”. Aprobación (Expte.1387/2014. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 43 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*” por importe de 109.772,18 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Certificación nº 16 del contrato de la obra: “Conservación carreteras provinciales zona II”. Aprobación (Expte.10018/2016. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 16 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*” por importe de 192.832,69 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.12.- Convenio Diputación-Universidad de Salamanca. Centro de análisis e innovación turística. Aprobación y abono cantidad prevista (Expte.7721/2016. Resolución 10.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconocen las obligaciones ordenándose el pago de la cantidad de 28.596,84 euros la Universidad de Salamanca, correspondiente a lo establecido en el Convenio suscrito entre ambas entidades.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.13.- Facturas suministro agua embotellada (agosto y septiembre 2018). Reconocimiento 20% aportación Ayuntamientos (Expte.7108/2018. Resolución 11.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% por los Ayuntamientos, durante los meses de agosto y septiembre, ello según el detalle que se recoge en el anexo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Nº	Nº. Factura	Importe	Ayuntamiento	20% Gasto
1.	V201803085	2.252,80 €	EL BOHODÓN	450,56 €
2.	V201803311	2.252,80 €	CABEZASDE ALAMBRE	450,56 €
3.	V201802983	2.252,80 €	COSTANZANA	450,56 €
4.	V201803310	2.252,80 €	TIÑOSILLOS	450,56 €
5.	V201802984	2.252,80 €	TIÑOSILLOS	450,56 €
6.	V201803084	2.252,80 €	TIÑOSILLOS	450,56 €
7.	V201803584	1.126,40 €	SALOBRAL	225,28 €
8.	V201803430	2.252,80 €	SAN VICENTE DE ARÉVALO	450,56 €
9.	V201803431	2.252,80 €	SINLABAJOS	450,56 €
10.	V201803465	2.252,80 €	TIÑOSILLOS	450,56 €
11.	V201803585	1.126,40 €	VELAYOS	225,28 €

B.14.- Contrato suministro de equipos y medios para la dotación a las

agrupaciones de bomberos voluntarios de la provincia (Expte.7217/2018. Resolución 30.11.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.11.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se declara desierto el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de suministro de Equipos y Medios para la dotación a las Agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia que tienen suscrito Convenio con la Diputación de Ávila (dividido en dos lotes).

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.15.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LIII “Día de la lengua Hispánica”. Certamen San Juan de la Cruz. Formalización 09.11.18 (Expte.164/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (09.11.18) del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LIII “Día de la lengua Hispánica”. Certamen San Juan de la Cruz, cuyo texto se incorpora como anexo al presente.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del “LIII Día de la lengua hispánica”.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2018, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 334/46212 del presupuesto ordinario de gastos de 2018.

TERCERA

El Ayuntamiento se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para la promoción del “LIII Día de la lengua hispánica”, el cual fundamenta la concesión de esta subvención.

No serán justificables los gastos relativos a protocolo o personal, ni otros gastos salariales afines.

CUARTA

El Ayuntamiento de Fontiveros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo de la Institución Gran Duque de Alba, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Fontiveros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento deberá aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2019, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

B.16.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación Sastre. Formalización 06.11.18 (Expte.6987/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (06.11.18) del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación Sastre, cuyo texto se incorpora como anexo al presente.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 a favor de la Fundación Sastre para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha fundación por importe de 8.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*
- 4. Mostrar en lugar visible en vehículos destinados a soporte técnico de las pruebas deportivas y entrenamientos, así como en el equipamiento que portan los deportistas de la Fundación Sastre, el logo de la Diputación de Ávila.*
- 5. Incluir en la página Web de la Fundación Sastre, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la Fundación, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*
- 6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a competiciones oficiales.*
- 7. Presentar antes del 10 de diciembre de 2018, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*
 - 4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 8.000,00 € a la Fundación Sastre, con cargo a la partida 341/48902 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2018, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por la Fundación Sastre. Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila."

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE